

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2698

PODER EJECUTIVO Presidente de la República. RAMON M. VALDES Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia. EUSEBIO A. MORALES Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 19. Secretario de Relaciones Exteriores. NARCISO GARAY Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10. Secretario de Hacienda y Tesoro. AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 99. Secretario de Instrucción Pública. GUILLERMO ANDREVE Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a. No. 4. Secretario de Fomento. ANTONIO ANGUIBOLA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10. EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Oficial Oficina: Avenida Central, número 13. PERMANENTE Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Julio Arjona Q. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año B. 8.00 Por seis meses 3.00 Por tres meses 1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida. En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.	Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República. J. M. Alzamora. AVISO A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público. El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Julio Arjona Q. LEYES DE 1912 Y 1913 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, el precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. El Tesorero General de la República. J. M. Alzamora. AVISO En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar. El Tesorero General de la República. J. M. Alzamora. CONTENIDO. PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Páginas Decreto número 135 de 1917, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 7453 SECCIÓN PRIMERA Resolución número 64, de 10 de Agosto de 1917, recaída a un memorial de los señores Gaspar Octavio Hernández, Juan B. Thibault, Francisco Vejas, A. Bellido, Carlos Guevara y J. D. Turner. 7453 Resolución número 65, de 10 de Agosto de 1917, por la cual se reconoce a favor del señor Dionisio Rangel M., la suma de B. 40.50. 7453 SECRETARÍA DE FOMENTO Decreto número 36 de 1917, de 8 de Agosto, por el cual se llena un vacante. 7454 RAMO DE PATENTES Y MARCAS Solicitud de registro de marca de fábrica. 7454 Solicitud de registro de marca de comercio. 7454 Avisos oficiales. 7454-55-56	PODER EJECUTIVO NACIONAL Secretaría de Gobierno y Justicia DECRETO NUMERO 135 DE 1917 (de 13 de Agosto) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, Decreta: Artículo único.—Nómbrese a la señora María José Rangel Telonista Administradora Subalterna de Correos de Río Hato, con asignación mensual de diez balboas (B. 10.00). Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de 1917. RAMON M. VALDES. El Secretario de Gobierno y Justicia, Eusebio A. Morales. RESOLUCION NUMERO 64. recaída a un memorial de los señores Gaspar Octavio Hernández, Juan B. Thibault, Francisco Vejas, A. Bellido, Carlos Guevara y J. D. Turner. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, 10 de Agosto de 1917. Vistos el memorial que antecede en el cual los señores Gaspar Octavio Hernández, Juan B. Thibault, Francisco Vejas, A. Bellido, Carlos Guevara y J. D. Turner le ofrecen sus servicios al Gobierno para trabajar de ocho a doce de la noche y en la mañana de los domingos en las oficinas nacionales de la Capital, comprometiéndose a recibir los correspondientes sueldos con un descuento del veinte por ciento cuando termine la actual guerra mundial, y considerando que la aceptación del ofrecimiento de servicios hechos por los peticionarios establecería prácticas contrarias a las que rigen en las oficinas públicas, por cuanto todos los empleados nacionales prestan sus servicios en días y horas fijados por las Leyes, Decretos y Reglamentos en vigor, el Poder Ejecutivo, Resuelve: Dírase a los señores Gaspar Octavio Hernández, Juan B. Thibault, Francisco Vejas, A. Bellido, Carlos Guevara y J. D. Turner, que el Gobierno aprecia en alto grado el patriótico ofrecimiento que se han servido hacerle en su memorial de fecha 22 del pasado mes de Julio y que lamenta no poder aceptarlo, porque ello requeriría la reforma de leyes recientes y reglamentos vigentes. Regístrese, comuníquese y publíquese. RAMON M. VALDES. El Secretario de Gobierno y Justicia, Eusebio A. Morales.
---	--	---

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 36 DE 1917

(de 8 de Agosto)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Para llenar la vacante del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Coclé, que ocasiona la renuncia presentada por el doctor J. B. Ruffo, nombrese al doctor Exequiel Abadía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguloza.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciente de el poder legal que me ha conferido la Triangle Film Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, teniendo el lugar de sus negocios y Oficina en 1435, Broadway, ciudad de New York, Estados Unidos de América, suelto a usted que, previa las formalidades legales sea registrada la marca que consiste en un triángulo



cuyo borde está formado por pequeños triángulos y en el centro una letra "T" grande y que sirve para amparar la fabricación de films de fotografías en movimiento para usar en aparatos de proyección o cinematográficos.

Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial", el poder que me acredita y el certificado de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Esta marca debe registrarse a favor de la ya citada Triangle Film Corporation.

Panamá, 19 de Julio de 1917.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Respetuosamente solicito de usted para la Lackawanna Steel Company, de quien soy apoderado especial, el registro de marca de comercio "LACKAWANNA".

La Lackawanna Steel Company es una sociedad americana que tiene su asiento principal en la ciudad de Nueva York y que ha registrado la misma marca de comercio en varios Estados de aquel país, según aparece de los documentos adjuntos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Recibo del señor Tesorero General de la República en que consta haberse pagado el derecho de VEINTICINCO BALBOAS que exige la ley.

b) Diez ejemplares impresos de la palabra "LACKAWANNA" con las es

tampillas correspondientes; y c) Un cliché en cobre de la misma palabra para reproducirla.

Panamá, Agosto 10. de 1917.

Manuel M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Agosto de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás Rodríguez ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y gratuitamente ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

Señor Administrador de Tierras de Coclé,

E. S. D.

Con el derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, ante usted solicito gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno situado en lugar de Santa Cruz, en este Distrito, con los linderos siguientes: Norte, quebrada Santa Cruz; Sur, montes libres; Este, cerro Santa Cruz y Oeste, cabecera del río San José; contiene una extensión aproximada de diez hectáreas y lo llamare en adelante "Santa Cruz".

Con los documentos que acompaño compruebo el derecho que me asiste para ser acreedor de la propiedad del terreno mencionado. Soy natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 11 de Abril de 1917.

Rogado por el señor Tomás Rodríguez por no saber escribir lo hace el que suscribe,

José E. Figueroa.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y una copia se envía al Alcalde de este Distrito, para su fijación por el término de treinta días e igual copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, 6 de Agosto de 1917.

El Administrador P. de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan R. Iglesias ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y gratuitamente ubicado en este Distrito, por medio de apoderado especial con el siguiente memorial que a la letra dice:

"Como apoderado especial del señor Juan R. Iglesias, ciudadano español y casado en esta ciudad, pido para el con el carácter de gratuita un lote de terreno de los indultados, de diez hectáreas de capacidad en el lugar de Coclé, de esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero del señor César Perdomo; Este, potrero de la señora Josefina Fernández v. de Grimaldo; Oeste, sabanas y camino real que conduce de esta ciudad a Natá; y Oeste, cercas de Osvaldo Jaén.

Este terreno lo tiene ocupado mi mandante desde antes de la vigencia de la Ley 70 y está ocupado con casa y cercas de alambre en su mayor parte.

Pido a usted, señor Administrador, le dé usted a mi solicitud la tramitación correspondiente a las concesiones gratuitas, pues dicho terreno no está entre los prohibidos por la Ley 20 de 1913.

Penonomé, Agosto 10. de 1917.

Jacinto Lombardo."

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro se fija en la Alcaldía del Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy seis de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

3 vs. 1

R. de la Guardia y G.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan Pardo ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, alindado así:

Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Juan Pardo, mayor de edad, nombre y de este vecindario, a usted muy respetuosamente solicito, se sirva muy respetuosamente solicito, se sirva, previa la tramitación correspondiente, adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas, situado en Gatuncillo, Corregimiento de Limón, y que tiene estos linderos:

Norte, el Río Gatuncillo; Sur, tierras baldías; Este, la quebrada Mameicito, y por el Oeste, terrenos de un americano y la quebrada Mameicito.

Adjunto unas declaraciones recibidas en el Despacho del señor Jefe Municipal de este Distrito, de lo cual resulta comprobado que soy padre de familia, panameño, que el globo de terreno de diez hectáreas cuya adjudicación solicito, no contiene minas ni yacimientos, siendo baldío y que no poseo tierras a ningún título.

Espero de usted se sirva impartir a esta solicitud el trámite correspondiente.

Colón, Agosto 8 de 1917.

A ruego del señor Juan Pardo, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Santiago Mendoza."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez M.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que los señores Encarnación Garibaldi y Manuela Luzcando, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de veinte (20) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Como apoderado especial de los señores Encarnación Garibaldi y Manuela Luzcando, vengo a solicitar de usted para mis mandantes la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, alindado así:

Norte, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Severino A.

Trocha; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Francisco Ceballos, y Oeste, terrenos ocupados por el señor Tomás García.

Para comprobar que el terreno que solicito es libre, de propiedad nacional y de los adjudicables, acompaño una información de testigos. En tal virtud, espero que usted acogerá esta solicitud y le dará el trámite que la ley ordena.

Colón, Julio 30 de 1917.

Pedro Carrera V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al Sr. Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 32 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 133 de 1897, de la Notaría número 10 de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1933. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1933 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 133 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 182, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 1063 de 23 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro.

Gerardo Abrahams C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Ricardo Davis, para que se le adjudique para su mandante un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, a título gratuito, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Presente.

Yo, Juan C. Avila G., vecino del Distrito de Santa Isabel y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado del señor Ricardo Davis, súbdito inglés, vecino del Distrito de Santa Isabel, en esta Provincia, pido a usted, en su nombre y representación, que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de la comprensión superficial de cinco hectáreas, de propiedad nacional y ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, con los linderos: por el Norte y Este, terrenos ocupados por Juan E. Góndola y terrenos incultos; por el Sur, Juan Góndola, y por el Oeste, con terrenos de Juan Góndola y con el río Viento Frio.

Acompaño la documentación exigida por la Ley 20 de 1913, a fin de comprobar que mi poderdante está comprendido en la gracia que otorga la ley citada en su artículo 25 y que el terreno que para el solicito es adjudicable.

Asimismo acompaño a la presente solicitud el poder por el cual el señor Ricardo Davis me constituye apoderado.

Colón, 14 de Julio de 1917.

J. C. Avila G."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Juan E. Vázquez, para que se le adjudique para su mandante un lote

de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Presente.

Yo, Juan C. Avila G., vecino del Distrito de Santa Isabel y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial del señor Juan E. Vázquez, panameño, vecino del Distrito de Santa Isabel, mayor de edad, agricultor, pido a usted que se le adjudique a mi mandante, a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno de nueve a diez hectáreas, de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, denominado "AGUAS MUERTAS" y cuyos linderos son:

Por el Norte, con la quebrada de Aguas Muertas y El Galletal y la laguna del Marañón; por el Sur, Este y Oeste, terrenos pedidos por los señores Pedro Acosta, Carlos y Socundino Herrera y Rafael Salazar, respectivamente.

Acompaño la documentación exigida por la Ley 20 de 1913, con el fin de comprobar que estoy comprendido en la gracia que otorga en su artículo 25 y que el terreno que solicito para mi mandante es adjudicable

Asimismo acompaño el poder por el cual el señor Juan E. Vázquez me constituye su apoderado.

Colón, 14 de Julio de 1917.

J. C. Avila G."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Manuel Rodríguez ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio de, siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Manuel Rodríguez, ciudadano panameño, jefe de familia y agricultor, hago uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 para solicitar en su Despacho con el debido respeto, la adjudicación gratuita y en pleno dominio de un lote de terreno que poseo como de ocho a diez hectáreas de capacidad aproximada, en el lugar de

nombrado El Salitral, jurisdicción del Distrito de Antón, con el siguiente linderos:

Por el Norte, la quebrada de El Salitral; por el Sur, predio de Nicolás González; por el Este, el río Antón, y por el Oeste, predio de José A. Arquíñez.

El terreno que vengo a solicitar es de los adjudicables y no se halla comprendido en las excepciones que el artículo 91 de la precitada ley determina ni de los Decretos que la reglamentan.

Con la documentación que acompaño a esta solicitud, compruebo mi estado de casado y el derecho que me asiste. Se llamará El Salitral.

Penonomé, 8 de Febrero de 1917.

Rogado por Manuel Rodríguez, que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para anunciar al público esta solicitud, se fija este edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día 4 de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino de la Administración de Tierras,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que la señora Cayetana Osas y Gabino Santillana han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, en plena propiedad y gratuitamente por medio de apoderado especial con el siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras:

E. S. D.

Cayetana Osas, mujer, panameña, y Gabino Santillana, varón, también panameño, ambos agricultores, mayores y hábiles, conformes poder especial al señor Rubén D. Conte, panameño y como nosotros vecino del Distrito de Penonomé, para que nos represente en el Despacho de usted y obtenga en adjudicación gratuita de acuerdo con el derecho que la ley de Tierras nos concede, diez hectáreas de terreno, ubicado en Río Grande, a orillas de la "Herradura", las cuales poseemos hace más de cincuenta años, cultivadas con tallos de plátano, caña de azúcar, árboles frutales, etc., las cuales proindivisas limitan con los siguientes linderos: por el Norte, callejón de por medio con predios de Juan y Francisco Gámez; por el Sur, con predio de Miguel Ospino; por el Este, sabanas del Chicheme y por el Oeste, con predio de Tereso del Rosario. Este poder es sustitible y contiene todas las cláusulas que la Ley exige para su validez.

Río Grande, veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

Rubén Darío Conte."

Para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito para su fijación por el término de treinta días y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

ro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que los señores Pablo Apolayo, Godofredo Apolayo, Nicanor Apolayo, Alfredo Pezet y Julio Pezet, han ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de treinta hectáreas aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Nosotros, Pablo Apolayo, Godofredo Apolayo, Nicanor Apolayo, Alfredo Pezet y Julio Pezet, panameños, mayores de edad, de tránsito por esta ciudad al presente y los demás vecinos del lugar, ante usted con el debido respeto solicitamos a título gratuito la adjudicación de un lote de terreno baldío ubicado en Agua Santa, Corregimiento de Limón, jurisdicción de este Distrito, al lado del siguiente modo: Por el Norte y Este, terrenos que el Gobierno Nacional ha decretado inajudicables; por el Sur, colinda con tierras que llaman de Mendoza y por el Oeste, con tierras baldías.

El globo de terreno en cuestión mide aproximadamente treinta hectáreas, diez de las cuales serán para Pablo Apolayo, en su condición de jefe de familia. (Artículo 32, Ley 20 de 1913) y cinco para cada uno de los demás peticionarios.

Acompañamos al presente memorial las declaraciones que comprueban nuestro derecho de acuerdo con la ley, para que se nos adjudique en plena propiedad el terreno aludido. Rogámosle dar a esta solicitud el curso legal.

Colón, Julio 30 de 1917.

Pablo Apolayo, N. Apolayo, Godofredo Apolayo, Julio Pezet A., Alfredo Pezet A."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Marcos Mendoza ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador P. de Tierras,

Presente.

Yo, Marcos Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, a usted muy respetuosamente solicito se digna previa la tramitación correspondiente, adjudicarme a título gratuito y conforme lo prevé la ley, un globo de terreno baldío situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, en el sitio denominado "Gatucillo", de diez hectáreas y bajo estos linderos: Norte, el río Gatucillo; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos y Oeste, finca de Nicolás Vides. Adjunto una documentación marítima, levantada en el Juzgado 10, Municipal de este Distrito, en la cual consta que soy panameño y jefe de familia, que el globo de terreno que pido de diez hectáreas no contiene minas ni yacimientos siendo baldío y por consiguiente adjudicable y que no poseo tierras a ningún título. Espero usted dará a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Colón, Agosto 7 de 1917.

Marcos Mendoza."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que las señoras Rafaela Buitrago vda. de Aguilar y Demetria Aguilar han solicitado de este Despacho se les adjudique en plena propiedad y gratuitamente un globo de terreno, en El Gago, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Las suscritas, Rafaela vda. de Aguilar y Demetria Aguilar, mayores de edad, panameñas y de este vecindario, nos dirigimos a usted muy respetuosamente solicitándole se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad el globo de terreno que po-

seamos cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, en el caserío de Puerto Gago de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce a las Barrancas; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, predios de Sixto Núñez y Jerónimo Almillategui; cuya capacidad es de quince hectáreas y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, "sobre tierras" y Decretos que la reglamentan.

Con los documentos que le adjuntamos comprobamos que el terreno es adjudicable y su adquisición nos corresponde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley 20 citada. Por lo tanto pedimos a usted darle la tramitación correspondiente. El terreno se llamará "El Gago".

Penonomé, Julio 28 de 1917.

Por ruegos de las señoras Rafaela Buitrago vda. de Aguilar y Demetria Aguilar, que dicen no saben firmar, lo hago yo,

C. George N."

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y vecino de este Distrito de Penonomé, casado, residente en esta población, a solicitar de usted la adjudicación gratuita y plena propiedad de diez hectáreas de terreno de los comunes e indultados, ubicado en lugar de los "Dveros", de este Municipio, limitado al Norte, por el río "Marica"; Sur, por camino real de Santa María a esta ciudad; Este, camino que conduce de Marica a Cerro Gordo, y Oeste, el mismo río de Marica. La adjudicación de dicho terreno no causa perjuicio a tercero, según compruebo con las documentaciones que acompaño, constantes de tres declaraciones extra-judiciales recibidas con audiencia del Ministerio Público ante funcionario de Instrucción competente y el certificado expedido por el Cura Párrico de esta cabecera. En consecuencia espero que usted se digne acoger esta petición y darle la tramitación de rigor.

Fijado a las cuatro de la tarde del cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

3 vs. 3.

R. de la Guardia y G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que la señora María E. Agrazal, ciudadana panameña y vecina de este Distrito, ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente y en plena propiedad un globo de terreno en Garicón, de esta comprensión, por medio del memorial que se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, María E. Agrazal, panameña y vecina de este Distrito, labradora, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Garicón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, predios de los señores Tomás Rivas y Herrera Hermanos; y Este, río de Coclé. La capacidad es de cinco hectáreas y esta capacidad desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendido entre las prohibiciones de la Ley 20 de 1913, sobre tierras (Artículo 91) ni en contraposición con los Decretos que reglamentan a dicha Ley.

Suplico a usted dar a esta petición la tramitación correspondiente. Esta solicitud la fundo en lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley 20. Dicho terreno se llamará "Los Mangos".

Penonomé, Julio 4 de 1917.

Por ruegos de la señora María E. Agrazal que dice no sabe firmar,

G. George N."

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, y una copia se publicará en un periódico diario de la capital de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras.

Fijado a las once de la mañana de hoy cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador P. de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Angel María Guardia ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y gratuitamente ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, sobre tierras, vengo yo que suscribo, mayor de edad, natural del Distrito de La Pintada y vecino de este Distrito de Penonomé, casado, residente en esta población, a solicitar de usted la adjudicación gratuita y plena propiedad de diez hectáreas de terreno de los comunes e indultados, ubicado en lugar de los "Dveros", de este Municipio, limitado al Norte, por el río "Marica"; Sur, por camino real de Santa María a esta ciudad; Este, camino que conduce de Marica a Cerro Gordo, y Oeste, el mismo río de Marica. La adjudicación de dicho terreno no causa perjuicio a tercero, según compruebo con las documentaciones que acompaño, constantes de tres declaraciones extra-judiciales recibidas con audiencia del Ministerio Público ante funcionario de Instrucción competente y el certificado expedido por el Cura Párrico de esta cabecera. En consecuencia espero que usted se digne acoger esta petición y darle la tramitación de rigor.

Penonomé, Julio 9 de 1917.

A. M. Guardia."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y una copia se envía al Alcalde del Distrito para su fijación por el término de treinta días y una al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Agosto 6 de 1917.

El Administrador P. de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

En "TRINIDAD DE PANAMA"